



JAMÁS TOCADOS

Estos son algunos de los artículos de la Constitución mexicana que no han sido reformados desde 1917:

ARTÍCULO 8

Funcionarios y empleados públicos deben respetar las peticiones que se formulen de manera pacífica, respetuosa y por escrito.

ARTÍCULO 9

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del País.

ARTÍCULO 12

Se prohíbe la concesión de títulos de nobleza y la herencia de honores y prerrogativas, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

ARTÍCULO 23

Ningún juicio criminal puede tener más de tres instancias y no se puede juzgar a una persona dos veces por el mismo delito. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.

ARTÍCULO 39

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

ARTÍCULO 50

El poder legislativo de México se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores.

ARTÍCULO 86

El cargo de Presidente de la República sólo es renunciable por causa grave, que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

JORGE RICARDO

El texto original, del 5 de febrero de 1917, tenía 21 mil palabras. A sus 65 años, superaba las 30 mil. En 2017, cuando la Constitución Política Mexicana cumplió 100 años, superó las 65 mil 447 palabras.

A la fecha, menos de 19 de sus 136 artículos se han mantenido sin cambios. El resto se han modificado en conjunto al menos 766 veces, según la Cámara de Diputados.

Cambiar la Constitución se convirtió en un objetivo político, una promesa de campaña y, más frecuentemente, en la imposición de una sola fuerza política, asegura el doctor en Derecho Antonio Caballero, integrante del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

“Una Constitución tiene que representar a todas las fuerzas políticas. Debe ser un consenso, pero cuando empieza a haber imposiciones hay problemas muy graves sobre cómo articular la institucionalidad al interior del País”, sostiene.

Promulgada por Venustiano Carranza un lunes, duró sin cambios apenas cuatro años. En julio de 1921, Álvaro Obregón aprobó el primer decreto que cambiaba una fracción del artículo 73 y el 14 transitorio para facultar al Congreso a establecer escuelas rurales, elementales, secundarias, superiores y profesionales.

Caballero traza una línea de cambios que van de la Constitución federalista de 1917, seguida de un lar-

LEY SUPREMA: BOTÍN ELECTORAL

Pese a que desde su concepción buscaba representar a todas las fuerzas políticas, la Constitución se ha convertido en una promesa de campaña

go proceso de su erosión y la consolidación del centralismo que duró hasta los años 70.

Las reformas para la apertura política de 1977, en el Gobierno de José López Portillo, que amplió el sistema de partidos y la participación de las minorías en el Congreso. Más tarde, la aceleración de las reformas para la apertura económica y la amplitud de derechos desde 1982, con Miguel de la Madrid.

“La Constitución empieza a ser un receptáculo de derechos consolidados y al mismo tiempo se establece el mecanismo para hacerlos efectivos”, indica el coautor del volumen

“Sociología del Derecho”.

Otra tendencia en México fue dejar explícitos los artículos. El 41, por ejemplo, sobre que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, tenía 389 caracteres. Hoy, que aborda desde la participación de los partidos políticos, las competencias del INE, la propaganda y hasta la revocación de mandato, tiene 27 mil 257.

“Los tribunales son muy reuñentes a interpretar textos si no hay un texto explícito. Pero a veces poner texto explícito genera muchos problemas. Entonces, hemos generado una constitución muy pesada para manejar, una Constitución



demasiado compleja en cuanto a su operación. Hay artículos, incluso transitorios, que pierden vigencia y hay que estarlos interpretando continuamente. Eso ha generado muchos problemas para establecer cuáles son los verdaderos alcances”, indica.

Hasta antes de De la Madrid, en 65 años, hubo 174 modificaciones de artículos. Entre el 1 diciembre de 1982 y el 30 de noviembre de 1988, en sólo seis años, en cambio, hubo 66.

El más reciente giro de reformas, agrega el académico, inició en 2008 y la llama “tendencia autoritaria”. Por la introducción en ese año, en el Gobierno de Felipe Calderón, de la figura de prisión preventiva oficiosa y de la extinción de dominio, entre otros cambios.

“Es la idea de que el Estado necesita más herramientas para perseguir a la ciudadanía por el influjo de la delincuencia organizada”, expone en entrevista.

Originalmente, el artículo 19 tenía 189 palabras y ordenaba que ninguna detención podrá exceder los tres días, sin un auto de formal prisión. En 2008, entre protestas de defensores de Derechos Humanos, se introdujo la figura de la prisión preventiva oficiosa para siete delitos. En 2019, ya en el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador, se amplió a 16 y en diciembre pasado la lista aumentó a 23. La versión actual del artículo tiene 674 palabras.

En 1917, el artículo 129 impedía que en tiempo de

paz, ninguna autoridad militar pudiera ejercer funciones fuera de la disciplina militar. Perduró así 107 años, hasta septiembre pasado cuando se modificó para indicar que: “En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tenga previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen”.

“La prisión preventiva oficiosa y la reforma del 129, donde se establece que el principio de Gobierno civil está subordinado a lo que la propia Constitución diga, son elementos muy autoritarios”, sostiene.

“En estos últimos dos sexenios, la tendencia es a fortalecer mucho más al Poder Ejecutivo y tratar de que tenga la capacidad de ejecutar directamente lo que es que es pertinente. Eso es claramente un elemento autoritario”.

A diferencia de la Constitución de Estados Unidos que en 237 años ha tenido 27 modificaciones o enmiendas. Lo que cambia es la interpretación de los artículos en los tribunales.

En México, cada presidente la ha modificado, así sea levemente. Cada uno ha tratado de alinear la Constitución a sus ideas, aunque eran cambios mínimos, señala Caballero, investigador nacional nivel II en el Sistema Nacional de Investigador. Las reformas se aceleraron a partir de los 80.

De las 766 veces que se han reformado sus artículos, 592 corresponden a partir del sexenio que arrancó en 1982; con Car-

los Salinas de Gortari se reformaron 55 veces; con Ernesto Zedillo, 78; con Vicente Fox, 71; con Calderón, 110; con Enrique Peña, 156, y con López Obrador, 96.

Hasta el sexenio pasado, las reformas legislativas habían impedido que una misma fuerza tuviera mayoría calificada. Eso obligaba a que los cambios se realizaran por consenso, califica Caballero. A partir del actual sexenio, dice, describe situaciones como el “abuso de la mayoría”.

Se han incluido los programas sociales como si la población en condición de pobreza fuera estar así para siempre, y el 17 de enero se incluyó en la Constitución la prohibición de los vapeadores. “Algo ridículo”, a decir del también autor de “El debido proceso. Una aproximación desde la jurisprudencia latinoamericana”.

¿Qué queda de la Constitución de 1917? Quedan planteamientos clásicos, dice Caballero. El derecho de petición, en el artículo 8, que no ha sido modificado. El derecho de asociación, en el 9, que sigue igual. La definición de País, como República Representativa, Democrática, Federal, a pesar de que ya quedan muy pocos elementos federales.

Sin embargo añade: “Tenemos un texto en crisis, igual que nuestra constitucionalidad está en crisis. La definición de los alcances del texto, el propio contenido del texto hace muy difícil su propia implementación y su interpretación”, agrega Caballero, académico del CIDE.